

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2014-0067

En aras de continuar con el trámite pertinente y teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, se tiene por notificada del mandamiento de pago a EMPERATRIZ CHAPARRO CASTIBLANCO quien funge como litisconsorte necesario, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término contestó la demanda, solicitando que se acceda a las pretensiones planteadas por la parte demandante.

Se RECONOCE personería para actuar a la abogada KAREN LUCERO HERNÁNDEZ GÓMEZ, como apoderada judicial de la referida litisconsorte, en la forma y términos del poder conferido.

Una vez en firme esta providencia, ingrese el proceso al despacho con el fin de dictar sentencia anticipada atendiendo las solicitudes del demandante, la litisconsorte y comoquiera que concurren los presupuestos contenidos en el artículo 278 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.0 02
Fijado el 13 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LJ

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26fd174a1f23782e6169b7dd940234492355482fa4b9ff411d49bf2845d432a**

Documento generado en 12/01/2022 05:58:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>